

INFORME SECRETARIAL: Palmira 19 de febrero de 2024. A Despacho la anterior demanda. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 309 RADICACION No 2024-00060-00

Palmira, diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto del NNA CHRISTOPHER ESPINAL BONILLA, promovida mediante apoderada judicial por la señora STEFANIA BONILLA SALAZAR en contra del señor KEVIN ALEXANDER ESPINAL GIRALDO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión.

1. El poder no tiene parte demandada y tampoco se menciona el nombre del menor de edad sobre el cual se pretende privar de la patria potestad al padre (Art 74 C.G.P.).
2. En los hechos de la demanda no se menciona el nombre del centro penitenciario en el cual se encuentra privado de la libertad el demandado, a efectos de poder notificarlo de la demanda.
- 3.No se da cabal cumplimiento al Art. 61 del C.C. toda vez que no se menciona los parientes por línea materna y paterna en el orden ahí establecido a efectos de ser citados.
4. No se aporta el registro civil de nacimiento del NNA CHRISTOPHER ESPINAL BONILLA para demostrar la calidad de hijo de las partes (Art.84 C.G.P.)

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería a la apoderada solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MELISA SOTO ROMERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 67.033.825 T.P. No 189.419 del C.S.J. solo para efectos de esta providencia.

PRIVACION PATRIA POTESTAD

DTE: STEFANIA BONILLA SALAZAR DDO. KEVIN ALEXANDER ESPINAL DELGADO MENOR: CHRISTOPHER ESPINAL
BONILLA RADICACION: 765203184002-2024-00060-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 30** hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Febrero 20 de 2024
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08721971c6cd2bcd52a69ecc98e1669f9ac3958fec75dcb1d71b361f8f9c5d9**

Documento generado en 19/02/2024 12:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>